

— Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

— Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

— El Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

— Un representante del Departamento de Historia de la UNED.

— Un profesor del Departamento de Pre-Historia y Arqueología de la Universidad de Extremadura.

— Un representante del Colegio de Arquitectos.

— Un representante del Ayuntamiento de Mérida.

— Un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— Un arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes.

— Un arquitecto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— El Director de las Excavaciones de Mérida.

Artículo 3.º—Serán funciones propias del Patronato:

a) Proponer la ejecución de obras que considere necesarias para la conservación de monumentos.

b) Proponer la realización de excavaciones.

c) Administrar los fondos procedentes del pago de entradas en los monumentos y los demás que se dispongan por cualquier otro concepto.

d) Elevar con su informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural los proyectos de obras que hayan de realizarse en la ciudad monumental.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones estime convenientes en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Mérida, 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO número 52/1984, de 1 de Agosto, por el que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias de funciones y servicios transferidos en materia de pequeña y mediana empresa industrial.

El Real Decreto 1957/1983 de 24 de Julio determina las normas y procedimiento en que ha de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 22 de Diciembre de 1983 fue suscrito convenio de cooperación entre el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Junta de Extremadura en materia de política de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, cuya ejecución de dicho convenio fue adscrito a la Consejería de Industria y Energía.

Mediante el Real Decreto 1155/84 de 8 de Junio han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Por todo ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por lo que previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de Julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial por el Real Decreto 1.155/1984 de 8 de Junio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

COMISION DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre denegación de variación de los precios de las distintas tarifas del servicio público de transporte urbano